



**TRABAJANDO
PARA USTED**

CIERRA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, CELEBRADO ENTRE ESTA SEREMI Y LA MUNICIPALIDAD DE TOMÉ, Y ORDENA NOTIFICACIÓN

CONCEPCIÓN, 02 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1661

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

I La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el oficio ORD N° 122 de la División Jurídica del MINVU, de 23.07.2024, que informó sobre criterios a aplicar en las rendiciones, y en el proceso de término, liquidación y cierre de los convenios del Programa Asentamientos Precarios; el oficio ORD N° 347 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 31.07.2024, sobre liquidación y cierre de convenios del Programa Asentamientos Precarios; la Resolución Exenta electrónica N° 1.577 de esta SEREMI, de 04.10.2024, que aprobó procedimiento interno de tramitación de convenios SEREMI MINVU Región del Bio Bío; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 56 (V. y U.) de fecha 25.03.2026, en trámite, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08.08.2012, esta SEREMI y la Municipalidad de Tomé suscribieron un convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, hoy Programa Asentamientos Precarios, con el objeto de atender los gastos que significó el traslado o erradicación transitoria de familias que vivían en las aldeas “Alto Rari”, “Molino 1”, “Molino 2”, “Molino 3”, “Molino 5” y “Los Sanhueza”, de esa comuna. Dicha convención fue aprobada por medio de la Resolución Exenta N° 1.303 del 21.08.2012, habiéndose transferido a la Municipalidad en virtud del convenio un total de \$23.250.000.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 889 del 06.03.2026, la SEREMI aprobó la liquidación contable del convenio referido en el considerando N° 1 y ordenó su notificación a la Municipalidad. Dicho acto administrativo señala que el monto transferido en virtud del convenio fue rendido en su oportunidad por la entidad receptora, y aprobado y rebajado financieramente por la SEREMI, habiéndose reintegrado el saldo no ejecutado de \$2.400.000, quedando de esa manera sin deuda y en condiciones de proceder al cierre del convenio.
3. Que, la Resolución Exenta N° 889 del 06.03.2026, fue notificada a la Municipalidad, sin que aquella haya interpuesto dentro de plazo algún recurso en contra de la resolución, conforme a lo informado por el Encargado de la Sección de Administración y Finanzas, en certificado de fecha 16.03.2026, por lo cual actualmente la liquidación se encuentra firme y ejecutoriada.
4. Que, por medio del Memorándum N° 139 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento del 18.03.2026, se solicitó a la Sección Jurídica elaborar el acto administrativo que apruebe el cierre administrativo del convenio singularizado en el considerando N° 1.
5. Que, encontrándose firme y ejecutoriada la liquidación del convenio, conforme a las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en el oficio ORD N° 347 del 31.07.2024, así como en el Procedimiento interno de tramitación convenios SEREMI MINVU, y no existiendo recursos

pendientes de restituir por parte de la Municipalidad, corresponde ahora que la SEREMI apruebe, por acto administrativo, el cierre administrativo del mismo.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

R E S O L U C I Ó N:

1) CIÉRRASE ADMINISTRATIVAMENTE el convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, hoy Programa Asentamientos Precarios, suscrito con fecha 08.08.2012 por esta SEREMI y la Municipalidad de Tomé, y aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 1.303 del 21.08.2012.

2) NOTIFÍCASE el presente acto administrativo a la Municipalidad de Tomé, la cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dispondrá del plazo de cinco días hábiles para interponer el recurso de reposición y, en subsidio, el recurso jerárquico para ante la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANSELMO VILLAGRA CABELLO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL
BIOBÍO

JMG/RCS/SPC/AMM

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE TOMÉ.
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
- SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- SECCIÓN JURÍDICA.
- OFICINA DE PARTES.